



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Participación Ciudadana

EDICTO

La Concejala Delegada de Participación Ciudadana, con fecha 23 de abril de 2024, dictó la siguiente resolución:

“DECRETO.- SUBVENCIONES PARA CURSOS, TALLERES Y/O PROYECTOS REALIZADOS POR LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. AÑO 2023. INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN: TRÁMITE DE AUDIENCIA.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

La Concejala Delegada de Participación Ciudadana, mediante decreto de fecha 2 de octubre de 2023, corregido por decreto de 2 de enero de 2024, resolvió la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones para cursos, talleres y/o proyectos realizados por las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades para el fomento de la participación ciudadana, año 2023, ampliando el plazo de justificación de la subvención hasta el día 31 de diciembre de 2023, y otorgando, entre otras, a las siguientes entidades una subvención por el importe que se indica:

| Nº RME | CIF | NOMBRE ASOCIACIÓN | IMPORTE CONCEDIDO |
|--------|-----------|------------------------------------|-------------------|
| 396 | G03488152 | Club deportivo Salesianos Alicante | 1.009,68 |
| 536 | G53859229 | A.VV. Carolinas Altas Bola de Oro | 4.207,00 |
| 858 | G54819123 | Comissio de Feste Monnegre D'Abaix | 967,61 |

De acuerdo con lo señalado en el artículo 14.1.b) de la Ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, el beneficiario ha de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido en las bases sin haber presentado la cuenta justificativa, en aplicación del artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RLGS, mediante decreto de la Concejala de Participación



Código Seguro de Verificación: 890c965e-a2fc-4952-985b-9216d73a030
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19452440
Fecha de impresión: 24/04/2024 09:50:41
Página 2 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2024 09:28

Ciudadana de 12 de marzo de 2024, se requirió a ambas entidades para que en el plazo improrrogable de quince (15) días presentaran la cuenta justificativa, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieran, se iniciaría expediente de pérdida del derecho de cobro de la subvención por falta de justificación.

El citado requerimiento se notificó a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del Alicante el día 13 de marzo de 2024, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la base reguladora décima de la referida convocatoria.

Durante el plazo concedido al efecto ni A.VV. Carolinas Altas Bola de Oro ni la Comissio de Feste Monnegre D'Abaix han presentado la cuenta justificativa en los términos recogidos en la base reguladora 13ª, por lo que procede iniciar expediente de pérdida del derecho de cobro de la subvención por falta de justificación.

Con fecha 27 de marzo de 2024, la entidad Club Deportivo Salesianos Alicante, aportó la documentación justificativa, no obstante, no se ajusta a lo recogido en la bases no se ajusta a lo recogido en la base reguladora 13ª, al no ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Detalle de otras subvenciones recibidas para el mismo curso, taller y/o proyecto, con sus correspondientes cuentas justificativas, en su caso.
- b) Balance de sumas y saldos del ejercicio a máximo detalle de cuenta contable.
- c) Mayores contables de las cuentas contables donde están registradas las facturas de gasto incluidas en la justificación de esta subvención, así como los ingresos recibidos (subvención del Ayuntamiento y otras financiaciones).

Por otro lado, no se acredita correctamente el pago de cada uno de los gastos, al quedar identificado en todos y cada uno de los pagos el ordenante, el beneficiario de la operación y concepto que se salda. A mayor abundamiento, en el caso de que se aportara la documentación señalada, el importe de la subvención concedida se minoraría de 1.009,68 a 372,72 €, en aplicación de lo establecido en el apartado segundo de la referida.

En consecuencia procede iniciar expediente de pérdida del derecho de cobro de la subvención por falta de justificación a las tres entidades citadas.

Según lo dispuesto en el artículo 89.2 del RLGS el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS para el procedimiento de reintegro.

Se han observado los trámites previos al inicio del procedimiento de reintegro, a través de las actuaciones practicadas.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 94.1 del RLGS, en el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán



indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

La obligación incumplida es la falta de justificación de la subvención conforme establecen las bases reguladoras, y afecta al importe total de la subvención concedida.

Son de aplicación los artículos 41 y 42 de la LGS, y el artículo 94 y siguientes del Reglamento que la desarrolla, en los cuales se regula el procedimiento de reintegro.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la base 24ª de las de ejecución del presupuesto municipal vigente, y por su delegación de 20 de junio de 2023, la Concejala de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Iniciar expediente de pérdida del derecho de cobro total de la "Subvención para cursos, talleres y/o proyectos realizados por las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades para el fomento de la participación ciudadana, año 2023" por falta de justificación a las siguientes entidades por el importe total concedido:

| Nº RME | CIF | NOMBRE ASOCIACIÓN | IMPORTE CONCEDIDO |
|--------|-----------|------------------------------------|-------------------|
| 396 | G03488152 | Club deportivo Salesianos Alicante | 1.009,68 |
| 536 | G53859229 | A.VV. Carolinas Altas Bola de Oro | 4.207,00 |
| 858 | G54819123 | Comissio de Feste Monnegre D'Abaix | 967,61 |

Segundo.- Conceder a las referidas entidades un período de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las referidas entidades, a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de



Código Seguro de Verificación: 890c965e-a2fc-4952-985b-9216fd73a030
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19452440
Fecha de impresión: 24/04/2024 09:50:41
Página 4 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2024 09:28

Alicante, en aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a tenor de la Base Reguladora 10ª de la referida convocatoria, y comunicarla a la Intervención General Municipal.

Firmado electrónicamente,
El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

